



**Ayuntamiento de  
Alcolea de Calatrava**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL  
DÍA 01 DE JULIO DE 2014**

**SEÑORES ASISTENTES**

**SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE**

Don Ángel Caballero Serrano.

**SEÑORES CONCEJALES**

Don Robustiano Velasco Coca.

Doña Eva Peñasco Camacho.

Doña Satur Roma Robles.

Don Jesús Amores Bermejo.

Don Santiago Coello Bastante.

Doña Petri López Araujo.

Doña Laura Bastante Nápoles.

Don Félix Chico Benito.

**SEÑOR SECRETARIO-INTERVENTOR**

Don Justo Javier García Soriano.

En Alcolea de Calatrava, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día uno de julio de dos mil catorce, se reúnen los señores que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, a cuyo efecto han sido citados en forma legal.

Preside el acto el señor alcalde, don Ángel Caballero Serrano, asistido del infrascrito secretario-interventor, don Justo Javier García Soriano.

Comprobada por el señor secretario la existencia de quórum suficiente para que pueda ser iniciada, se abre la sesión por el señor alcalde y se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, en relación con los cuales fueron adoptados los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2014.** Entregada a los señores asistentes junto con la convocatoria para su estudio, queda aprobada por unanimidad, sin producirse debate.

**SEGUNDO.- TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCEJALA DOÑA LAURA CARMEN BASTANTE NÁPOLES.** A los efectos prevenidos en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, por la Presidencia se da conocimiento al Pleno de la credencial de concejala del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava, expedida por la Junta Electoral Central a favor de doña Laura Carmen Bastante Nápoles, por el Partido Popular, en sustitución de don Juan Ángel Bravo Casero, que dimitió ante esta misma Corporación en sesión de 3 de abril del año en curso.

Por la Secretaría se hace constar que se ha cumplido por parte de la nueva concejala con las obligaciones previstas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, constando en los oportunos registros sus declaraciones de

incompatibilidades, bienes e intereses.

El señor presidente invita a la nueva miembro de la Corporación a prestar juramento o promesa, de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Doña Laura Carmen Bastante Nápoles pronuncia el juramento en los siguientes términos:

*“Juro por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejala del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.”*

Tomada así posesión, la nueva concejala ocupa su puesto en el Salón de Sesiones. El señor presidente le hace entrega de la correspondiente credencial dándole la bienvenida al cargo que pasa a desempeñar.

**TERCERO: DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE INFORMATIVA DE OBRAS SOBRE APROBACIÓN INICIAL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL.-** Por la Presidencia se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 26 de junio de 2014 sobre aprobación inicial del Plan de Ordenación Municipal, que es del siguiente tenor literal:

*“Visto el expediente que se sigue en esta Corporación para la aprobación del Plan de Ordenación Municipal de la localidad.*

*Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 16 de junio de 2014 ordenando el traslado del mismo a la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, para dictaminar sobre su aprobación definitiva.*

*Atendiendo a los antecedentes e informes que se recogen en el informe-propuesta de la Secretaría de este Ayuntamiento de fecha 18 de junio del presente año, en el que se deja constancia de que en su tramitación se han seguido cuantos trámites se regulan en la legislación vigente sobre la materia, y en los términos que se recogen en el mismo, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente:*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** *En relación con las alegaciones presentadas en el período de exposición pública y de acuerdo con lo dictaminado por el equipo redactor:*

**1º.-** *Estimar en parte la suscrita por don Francisco Plaza Moreno, relativa al traslado de una vía de nueva apertura y a la modificación del trazado de otra, al entenderse del informe técnico que el traslado de la primera, que discurre en dirección N-S, no interfiere en el modelo urbanístico ni a la propiedad de terceras personas, desestimándose en lo que se refiere a la modificación del trazado de la segunda, puesto que afecta a terceros propietarios y a edificaciones existentes.*



2º.- *Estimar en parte las alegaciones suscritas por don Santiago Coello Bastante, en lo referente a la desaparición de las zonas calificadas como Suelo Urbano No Consolidado (unidades de actuación) mediante la creación de un ámbito de ordenación específico, como "Ordenaciones en desarrollo procedentes del planeamiento vigente", desestimándose en todo lo demás al tratarse de cuestiones procedimentales o de vulneración de la normativa vigente cuyo cumplimiento queda suficientemente justificado en el informe del equipo redactor.*

3ª.- *Desestimar la alegación presentada por don Santiago Coello Ruíz, interesando la redelimitación de determinadas unidades de ejecución y modificación de usos asignados a determinadas parcelas, por entender que los mismos se corresponden con el modelo de ocupación del territorio previsto, sin alegarse causa que justifique la pretensión del alegante.*

4º.- *Estimar en parte la alegación suscrita por don Ramón Chico López en orden a la modificación del encuentro de trazados de la Ronda Sureste con Calla Valverde y Camino de la Dehesa, desestimándola en lo que concierne a la falta de determinaciones de ordenación del POM, que cumple con las previsiones definidas en la legislación vigente, de acuerdo con el informe del equipo redactor.*

**SEGUNDO.** *Aprobar inicialmente el Plan de Ordenación Municipal con las modificaciones resultantes del apartado anterior y resto de las indicaciones y sugerencias contenidas en los informes sectoriales producidos durante la fase de concertación.*

**TERCERO.** *Una vez diligenciado, elevar el expediente de Plan de Ordenación Municipal a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva.*

*La Comisión hace suya la propuesta, acordándose por unanimidad elevarla en sus propios términos al Pleno del Ayuntamiento en su próxima sesión."*

A continuación, por el grupo Popular, la señora Bastante Nápoles da lectura del siguiente escrito de recusación:

**"AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CVA.**

*Los concejales abajo firmantes, miembros del GRUPO MUNICIPAL POPULAR, al amparo de lo preceptuado en los arts.29.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 184 del ROF, venimos a formular la RECUSACIÓN de DON ROBUSTIANO VELASCO COCA, DON ÁNGEL CABALLERO SERRANO Y DOÑA EVANGELINA PEÑASCO CAMACHO, para resolver las cuestiones planteadas por los interesados en periodo de exposición pública, así como de la aprobación inicial del Plan de Ordenación Municipal en los términos en los que está redactado, recogidos en el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo que ahora se trae para su aprobación por este Pleno, y todo ello en base a las siguientes CONSIDERACIONES:*

*I.- De índole formal.-*

a) Conforme a lo dispuesto en el art.29.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la recusación puede promoverse en cualquier momento del procedimiento.

b) De conformidad con lo dispuesto en el art.183.2 del ROF, la recusación de D. Ángel Caballero Serrano deberá ser resuelta por el Pleno, mientras que las del resto de recusados por el Presidente de la Corporación.

c) En cumplimiento de lo dispuesto por el art.184 del ROF, el recusado debe de manifestar por escrito si la reconoce o no una vez practicada la prueba que proceda.

d) El art.77 de la Ley de Procedimiento Administrativo, señala que la recusación suspenderá la tramitación del procedimiento.

e) De no seguirse el procedimiento legalmente previsto se incurrirá en un vicio de nulidad absoluta de los previstos en el art.62.1.b) y e) de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre, además de tratarse de una resolución injusta a sabiendas.

II.- De índole sustancial.-

Considerando que el objeto del acuerdo propuesto por la Comisión de Informativa de Obras y Urbanismo, afectan a distintas unidades de ejecución dónde los recusados tienen intereses, como pueden ser las Unidades de Ejecución N° 2,8 Y13, así como concurrir en las personas de D. Ángel Caballero y D. Robustiano Velasco la circunstancias de ser corporativos que han intervenido en los distintos acuerdos que, o bien han sido anulados por los tribunales o intentan consolidar la reclasificación de suelo urbano consolidado sin serlo, mediante el empleo de subvenciones públicas, viniendo a apuntalar con este acuerdo una situación irregular urbanística derivada de sus propias decisiones corporativas, según han declarado distintos tribunales.

Estos hechos pueden desencadenar que posiblemente en su día, de confirmarse los mismos, se adopten posibles medidas de responsabilidad patrimonial sobre ellos, por lo que entendemos (salvo otra mejor apreciación en derecho) que pudiera concurrir en las personas de los recusados la causa enumerada en el art.28.2.a) de la Ley 30/92, al tener interés directo en que las alegaciones formuladas por los interesados no prosperen , con el fin de consolidar las actuaciones municipales llevadas a cabo en las UE n° 2,8 Y 13 de la localidad.

En este sentido:

- D. Ángel Caballero Serrano; ha participado en el desarrollo urbanístico de la UE-13, donde existen terrenos pertenecientes a la comunidad de herederos de D. Ángel Caballero Mora, de la cuál es o ha sido miembro. Ha empleado dinero público en su desarrollo y ha participado en la adopción de acuerdos encaminados a consolidar dicha unidad de actuación urbanísticamente, cuando a día de hoy no se encuentra completamente urbanizada. Asimismo, en su persona, puede concurrir la causa prescrita



en el apartado e) del precepto mencionado anteriormente, en la persona del recusado, dado que existe una enemistad manifiesta con D. Santiago Coello Ruiz, provocada por sus duros enfrentamientos que exceden del ámbito político al plano personal (de los cuales hay constancia en Actas de Plenos), que han trascendido en numerosas ocasiones al ámbito judicial (a cuyos procedimientos judiciales nos remitimos a los oportunos efectos probatorios), y dónde el PSOE de Alcolea (a sus boletines nos remitimos) ha querido personalizar dichas contiendas judiciales en un enfrentamiento Ángel Caballero&Santiago Coello, en acreditación de tal enemistad manifiesta, lo que le inhabilita para aprobar el presente POM, pues del mismo se desprenden distintas actuaciones en contra de los intereses del citado señor, como puede ser el planeamiento previsto en la UA-4 y en el ST-1 del proyecto que nos presenta.

- D. Robustiano Velasco Coca; ha participado en el desarrollo urbanístico de la UE-2, donde tiene su casa y posee intereses, habiendo participado en la adopción de acuerdos para el empleo de dinero público en su desarrollo, encaminados a consolidar dicha unidad de actuación urbanísticamente, cuando a día de hoy no se encuentra completamente urbanizada. Asimismo, participó en el otorgamiento de licencias de segregación, de obras,.. y era miembro del equipo de gobierno, que facilitó la construcción y posteriormente venta de unas viviendas de protección oficial construidas en sus propiedades cuando aún no estaba completada la urbanización, habiéndose trasladado a los compradores de esas viviendas de protección oficial las cargas urbanísticas de sus terrenos originarios. Ahora en este nuevo POM, ya se consideran sus terrenos como suelo urbano consolidado, cuando faltan por ejecutar algunos de los elementos previstos en el proyecto de urbanización.

- D<sup>a</sup>. Evangelina Peñasco Camacho; posee su vivienda en la UE-8, afectada por la ejecución de distintas sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha y Tribunal Supremo. No se prevé en el POM la ejecución los citados fallos judiciales, entre otras razones, porque según el equipo técnico de la redacción del POM, el grupo de gobierno del Ayuntamiento al cual pertenece no se los ha facilitado para su acogimiento. Si no se lo ha facilitado, será porque no le conviene cumplir lo que dicen dichos fallos judiciales, y ella es una afectada directa de su cumplimiento.

### III.- Prueba que se articula.-

a) Que se incorporen los antecedentes judiciales que obren en poder de esa Administración que se hacen referencia en las alegaciones de D. Santiago Coello Bastante.

b) Que se incorporen los acuerdos de aprobación de los proyectos de reparcelación y urbanización de las unidades de ejecución nº 2, 8 Y 13 de las Normas Subsidiarias.

c) Que se incorporen los acuerdos municipales en los que participaron los recusados de empleo de subvenciones públicas en el desarrollo urbanísticos de las unidades de ejecución nº 2,8 Y 13 de la localidad.

d) Que se incorporen los acuerdos de concesión de licencias de obras y de Primera Ocupación de las viviendas de protección oficial sitas en la unidad de ejecución nº 2 de la localidad, construidas sobre terrenos originarios del Sr. Coca Velasco.

e) Que se elabore un informe por la técnico municipal acerca de si las aceras y todos los elementos constructivos, como red eléctrica, conexiones, etc. Previstas en los proyectos de urbanización aprobados a finales de los años 90, se han ejecutado al 100% en el ámbito de dichas unidades de ejecución.

f) Que se elabore un informe técnico sobre si los viales plasmados en los respectivos proyectos de reparcelación y urbanización de las Unidades de Ejecución N°2, 8 Y 13, así como en las Normas Subsidiarias, se corresponden con la realidad física de los mismos.

g) Que se elabore un informe acerca de si los dictados de la sentencia 1011 del TSJCM se han respetado y cumplido en la unidad de actuación n08 de la localidad, en especial en el aspecto de cesión y retranqueos, así de cómo debe de quedar la línea eléctrica que sobrevuela los tejados de las viviendas construidas por Lucansa, S.A. con licencia provisional otorgada por los recusados, cuando las Normas Subsidiarias obliga a que vaya enterrada.

h) Que se elabore un informe jurídico por el Sr. Secretario-interventor sobre la situación en la que quedan las autoridades o concejales que se ven afectados directamente por la adopción de los acuerdos que se prestan a votar ¿deben de abstenerse de hacerlo? Si no lo hacen ¿Qué consecuencias legales tiene dicho hecho sobre los acuerdos adoptados? ¿Qué responsabilidad tiene la autoridad o concejal que vota a pesar de estar incurso en causa de abstención? ¿Cómo se exige dicha responsabilidad? ¿Se puede considerar afectado aquella autoridad que ha intervenido en el dictado de acuerdos municipales que posteriormente han sido anulados, cuando se pretende dictar un nuevo acuerdo encaminado a consolidar la ilegalidad previa declarada por un Tribunal y a omitir sus pronunciamientos? Este informe es solicitado al amparo de lo dispuesto arto 4.h) del Real Decreto 1.174/87 de 18 de septiembre, por un tercio de los concejales, por lo que su no emisión u oposición a que se realice puede ser considerado como una vulneración de nuestro derecho a la participación política, consagrado en el art.23 de la Constitución Española.

Por ello, solicitamos del PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CVA.: que admita esta recusación, y dándole el trámite legal que a los de su igual clase corresponda (art.77 Ley 30/92), después de declarar pertinente y practicar la prueba propuesta, dicte Resolución declarando haber lugar a la Recusación planteada por este Grupo Municipal, por los motivos expuestos anteriormente en este escrito.

Todo ello por ser de Justicia que pedimos en Alcolea de Cvª a 1 de julio de 2014." Está firmado por los señores concejales Santiago Coello Bastante, Petri López Araujo y Laura Bastante Nápoles.



Toma la palabra el señor presidente dirigiéndose a la concejala ponente, señora Bastante Nápoles, afirmando que no existe ninguna enemistad manifiesta y sugiriéndole que llega al Ayuntamiento mal informada. La señora Bastante interrumpe a la Presidencia y es llamada al orden por primera vez. Finaliza la intervención diciendo que todos los miembros de la Corporación están implicados en todos los acuerdos de carácter general que se adoptan y que, siendo así, ningún acuerdo de estas características podría ser adoptado.

El señor secretario-interventor solicita de la Presidencia un receso de quince minutos para poder informar sobre la recusación planteada, que es concedido, suspendiéndose por ese espacio de tiempo la sesión. Reanudada la misma, este funcionario indica que, a su juicio, la recusación pretendida no es procedente al estar debatiéndose la aprobación de una norma de carácter general, no siendo de aplicación el 29.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre al no existir técnicamente subordinación jerárquica entre los afectados por la misma. El señor Coello Bastante pregunta si igualmente considera que no es de aplicación el artículo 184 del ROF, también aludido en el escrito del grupo Popular, a lo que se responde que tampoco.

Se procede a continuación a votar la solicitud de recusación en los términos planteados por el Partido Popular, quedando rechazada con tres votos a favor, correspondientes a los miembros del grupo Popular, cinco en contra, de los concejales del grupo Socialista y una abstención, del representante de Democracia Joven Alcoleana (DEJA).

Acto seguido toma la palabra el portavoz del grupo Popular, señor Coello Bastante, que asegura que no se ha subvertido el procedimiento administrativo para la aprobación de este Plan de Ordenación Municipal, una prueba más de lo cual es el tratamiento que se ha dado a esta recusación. En lo que se refiere al fondo del asunto, afirma que las alegaciones presentadas no han sido rebatidas y sostiene que sí existe enemistad manifiesta del alcalde con alguno de los alegantes. Añade que existen informes negativos, como el de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, a los que se ha contestado que se realizará una red separativa de pluviales, sin conocer su coste ni el momento en el que la obra se vaya a realizar. Dice que se han ocultado al equipo técnico determinadas sentencias judiciales para que no pueda informar sobre ellas. Continúa afirmando que al convertir en suelo urbano directo las actuales UA1 y UA2, se está beneficiando tanto al alcalde como al primer teniente de alcalde y que se ha utilizado dinero de subvenciones en la construcción de determinadas obras de acerado. Resume diciendo que el POM que pretende aprobarse es un arma política para tapar las irregularidades que se han cometido durante 30 años en Alcolea y un instrumento de venganza contra los que están contra el señor alcalde. Así, las alegaciones han sido rechazadas por el equipo técnico por falta de información, no existen informes que son preceptivos a su juicio y se desconoce en qué períodos se van a realizar las obras que se han comprometido para conseguir determinados informes. Se trata, a su juicio de una huida hacia adelante para tapar irregularidades contables, sin que se hayan desvirtuado las alegaciones presentadas.

Interviene el portavoz del grupo Socialista, señor Velasco Coca, que se extraña en primer lugar de la afirmación de que se trate de un instrumento para tapar irregularidades

contables. Señala que en el informe técnico se han estimado las alegaciones de Francisco Plaza y de Ramón Chico por estar suficientemente justificadas, a los que no se ha hecho referencia en el discurso de su antecesor en el uso de la palabra y se han desestimado las de Santiago Coello Ruíz, que pretendía mantener determinadas unidades y que no se contemplaran como tal sus terrenos dónde él mismo va a tener que hacer proyecto. Se destaca que esta pretensión no ha tenido éxito durante más de veinte años. Igualmente se estima en parte la presentada por Santiago Coello Bastante.

En el turno de réplica, el portavoz del grupo Popular, señor Coello Bastante, dice que hay que distinguir entre las alegaciones y la recusación. Dice que se ha vulnerado por el señor secretario el procedimiento para la recusación, arrogándose competencias que no le corresponden y recuerda que el señor Velasco era miembro de la Comisión de Gobierno cuando se aprobaron diversos actos de urbanización y licencias que le beneficiaban directamente, tanto referidos a la UA-2, como a la UA-13. Termina su intervención afirmando que el acto que se acuerda es nulo de pleno derecho, pues los votos de los concejales recusados y el alcalde son necesarios para la aprobación del mismo.

Responde el señor Velasco que, en efecto él era miembro de la Comisión de Gobierno cuando se tomaron las decisiones a las que el señor Coello se refiere y preguntándose cuántas veces se le recusó entonces, a lo que se responde que ninguna. Considera que las afirmaciones vertidas por el señor Coello son tendenciosas y dice que ambos tenían terrenos en aquellas unidades y que habría que preguntarse quién ha ganado más dinero, si el propio señor Coello o él mismo.

El señor Coello interrumpe la intervención del señor Velasco y es llamado al orden por primera vez por la Presidencia.

Cierra el turno de debate el señor presidente que, en orden a la recusación presentada por el grupo Popular, asegura que si buscamos intereses por consanguinidad o afinidad, todos los miembros de la Corporación los tienen en la aprobación de una norma urbanística. Afirma ser incierta la existencia de enemistad manifiesta alegada, más allá de la pura confrontación política. Continúa refiriéndose a los informes, tanto de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, como de la Dirección General de Carreteras que, si en principio pudieron ser negativos, se subsanaron en el proceso de redacción del documento técnico. Dice que el secretario cuando interviene lo hace como tal y, en este caso, a requerimiento del alcalde, no arrogándose ninguna competencia y termina su intervención reconociendo que cuando se aprueba una norma de estas características, es normal que se afecte a intereses de una gran parte de los ciudadanos.

Se procede a la votación del dictamen, en los términos en los que viene redactado, resultando aprobado por cinco votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo Socialista, tres en contra, de los concejales del grupo Popular y una abstención, correspondiente al concejal de DEJA, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, quedando así aprobado inicialmente el Plan de Ordenación Municipal de Alcolea de Calatrava.





**CUARTO: DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA SOBRE CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2013.-** por el señor presidente se da lectura del dictamen de la Comisión Especial De Cuentas Y Hacienda de 26 de junio de 2014 sobre aprobación de la Cuenta General del Presupuesto para 2013 que literalmente se transcribe a continuación:

*“Dada cuenta del expediente incoado para la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2013, acompañado de la documentación preceptiva conforme a la Orden EHA 4042/2004 de 23 noviembre, dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 30 de abril de 2014.*

*Visto que durante el período de exposición al público se han registrado dos alegaciones, suscritas por los señores Santiago Coello Ruiz y Santiago Coello Bastante, mediante los documentos registrados en el General de Entrada de la Corporación con los números 520, de 3 de junio y 522 de la misma fecha, respectivamente.*

*Atendido el informe de la Secretaría Intervención de fecha 23 de junio de 2014 sobre alegaciones presentadas, cuya conclusión es que “procede la desestimación de las alegaciones presentadas por don Santiago Coello Bastante y don Santiago Coello Ruíz”.*

*La comisión dictamina favorablemente la Cuenta General del Presupuesto elevándose al Pleno de la Corporación la siguiente:*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

*Hacer suyo el informe de la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento en relación con las alegaciones formuladas por el señor Coello Bastante y el señor Coello Ruiz durante el período de exposición al público y, en consecuencia:*

*Aprobar la Cuenta General del Presupuesto del año 2013.*

*La Comisión hace suya la propuesta, acordándose elevarla en sus propios términos al Pleno del Ayuntamiento en su próxima sesión, con la siguiente votación:*

*A las alegaciones:*

*A favor: 2 (PP)*

*En contra: 4 (PSOE)*

*Abstenciones 1 (DEJA)*

*A la Cuenta General:*

*A favor: 4 (PSOE)*

*En contra: 2 (PP)*

*Abstenciones 1 (DEJA)”*

Seguidamente, por el portavoz del grupo Popular, señor Coello Bastante, se da lectura al voto particular formulado al dictamen por su grupo y que consta en el expediente desde el día siguiente a su aprobación, que es como sigue:

*"DON SANTIAGO COELLO BASTANTE, mayor de edad, con DNI nº. 5.662.493-P, concejal de ese Excmo. Ayuntamiento, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Fuente, 30 de esa localidad, ante ese Excmo. Ayuntamiento comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:*

*Que mediante el presente escrito, de acuerdo con lo estipulado en el art. 27.2 y 3 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, vengo a efectuar VOTO PARTICULAR en la sesión de la Comisión Especial de Cuentas que se celebra en el día de hoy, 26-6-14, en el punto referente a la aprobación definitiva de la Cuenta General del Ejercicio 2013, para su incorporación al dictamen que a tal efecto realice la referida Comisión Informativa, en base a los razonamientos que a continuación se exponen.*

*Las razones que expongo para justificar el sentido de mi voto e interesar al Pleno del Ayuntamiento la adopción de un acuerdo favorable a la estimación de los reparos formulados contra la Cuenta General del ejercicio 2013, son las siguientes:*

*PRIMERA.- Con carácter previo tengo que manifestar, que las conclusiones que se reflejan en el presente voto particular resultan de un profundo análisis de las alegaciones vertidas por los recurrentes, del Informe emitido por el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento D. Justo Javier García Soriano, y de lo que he observado en la documentación expuesta al público. Las observaciones que este concejal va a realizar obedecen al libre ejercicio de mis funciones de concejal en el Ayuntamiento de Alcolea de Cvª, entre otras, la de control y fiscalidad de las Cuentas Públicas, para asegurar que las mismas se han confeccionado y ejecutado bajo los criterios de legalidad, eficiencia y economía, derechos que me reconocen los arts. 22.2.e) y 77 de la Ley 7/85, de 2 de abril, sin que de lo expuesto se pueda deducir cualquier otra pretensión o finalidad.*

*En primer lugar, y antes de entrar sobre el fondo de la cuestión, tengo que afirmar que los citados derechos que me corresponden como concejal de esa Corporación Municipal han sido vulnerados por la actuación del Regidor Municipal, puesto que, a pesar de ser información de acceso libre, y que además es objeto de debate en el asunto que nos ocupa, se me ha denegado en reiteradas ocasiones el acceso a determinada documentación perfectamente individualizada (sin que ello suponga una obstaculización de los servicios municipales, máxime teniendo en cuenta los avances tecnológicos que existen hoy en día), con el objeto de poder ratificar o desmentir las incoherencias que se han manifestado por los recurrentes.*

*Dicho lo anterior, hay que referir que el Informe jurídico emitido no entra a resolver muchos de los aspectos denunciados por los recurrentes, no se da solución a bastantes irregularidades de las planteadas, limitándose el funcionario a realizar una transcripción de la Ley en la mayoría de los casos, pero sin aportar una respuesta clara y concreta a las específicas cuestiones planteadas por los interesados. No nos dice por qué a su juicio "las*



anomalías y objeciones que refieren los alegantes en sus escritos carecen de fundamento y rigor jurídico".

**SEGUNDA.-** En cuanto a lo reflejado en el Informe Jurídico realizado por el Sr. Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, de fecha 23 de junio de 2014, por el cuál propone desestimar las alegaciones y demás reparos formulados, decir que no logra desvirtuar correcta y motivadamente (como exige la Ley 30/92, de 26 de noviembre) las distintas deficiencias denunciadas, ya que no se dice por qué dichos escritos carecen de fundamento y rigor (lo cuál por si solo ocasiona indefensión a los administrados), limitándose a decir genéricamente que "está correcta en su contenido, forma y tenor".

De esta forma, no se aclaran las siguientes contradicciones:

1. ¿Por qué los ingresos que obran en las modificaciones del presupuesto del ejercicio 2013, no se corresponden con los ingresos realmente reconocidos?
2. ¿Por qué los movimientos bancarios no se corresponden con los presupuestarios y consignados en la contabilidad local? ¿Esto es correcto?
3. ¿Por qué no se han tenido en cuenta los excesos de financiación acontecidos y las cantidades de difícil o dudoso cobro?
4. ¿Por qué las cifras no coinciden con los datos precedentes del ejercicio 2012?
5. ¿Por qué existen importantes diferencias en la liquidación del presupuesto al no haberse incorporado correctamente los Remanentes de Crédito procedentes del año 2012 al Presupuesto del ejercicio 2013?
6. ¿Por qué distintos ingresos se han colocado directamente en el Remanente de Tesorería sin estar incluidos previamente en las correspondientes partidas de gastos?
7. ¿Por qué no se han ajustado las partidas de gastos a los ingresos realmente recibidos, ya que existen ingresos sobre los cuáles no se reconoce ninguna obligación de gasto?
8. ¿Por qué la ejecución de las distintas Unidades de Ejecución no se ajustan a las previsiones legales ni a lo contemplado en el Presupuesto, no diferenciándose la procedencia de los ingresos de cuotas de urbanización entre las distintas UE, y sin que existan derechos reconocidos firmes para su financiación, ya que no se han realizado los oportunos expedientes administrativos al efecto?
9. ¿Por qué no coinciden los datos existentes en la Diputación Provincial sobre concesión de subvenciones con los obrantes en este Ayuntamiento?

Discrepo en cuanto a la apreciación de que no es el momento en el cual se puedan hacer alegaciones sobre la utilización de los remanentes de tesorería indebidamente, puesto que no existe otro momento procesal para hacerlas, al no formar parte del órgano que las dictó o al haberse vedado su conocimiento al público de forma irregular. Esta es la primera ocasión que tenemos para recurrirlas ya que es ahora cuando se nos ponen de manifiesto. Se necesita saber si dichos expedientes se han tramitado y si se ha realizado de una forma correcta, dado que el uso de remanente de tesorería necesita de una aprobación idéntica a los presupuestos, cosa que no se ha realizado en este supuesto. De igual forma, en cuanto a la interpretación de los saldos de dudoso cobro, al menos debe de existir una relación de los que componen individualmente ese saldo total.

*TERCERA.- En definitiva, podemos concluir que se han constatado dichas irregularidades y que ello implica que la Cuenta General del Ejercicio 2013, no se encuentra válidamente confeccionada ya que para ello se requeriría que no se dieran las distintas contradicciones que se ponen de manifiesto en la documentación que se ha expuesto al público. De estas deficiencias se extraen las siguientes conclusiones:*

*I.- No se han contabilizado correctamente el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería (tanto el Bruto como el Ajustado), por las cantidades de derechos afectados y el exceso de financiación que se ha producido. De igual forma, tampoco se han tenido en cuenta adecuadamente las cantidades de difícil cobro para establecer el Remanente de Tesorería disponible para gastos generales, sin que consten debidamente desglosadas en la documentación que se ha expuesto al público.*

*II.- Otra de las contradicciones importantes se da en el hecho de que se han ampliado los créditos del Presupuesto de gastos artificialmente y como consecuencia de ello se ha usado remanente de tesorería líquido, sin tramitar los oportunos expedientes de modificación del presupuesto con cargos a dicho remanente de tesorería, ejemplo de ello son los siguientes casos:*

*a) De unos créditos iniciales de 939.618€ se han realizado modificaciones del presupuesto por importe de 550.724,89€, de las cuáles, varias de ellas no se apoyan en ingresos reales producidos, por lo que resulta necesario examinar los expedientes de ampliaciones del crédito y las cuentas bancarias para comprobar cuando se realizaron dichos ingresos, no obstante voy a tratar de explicar dentro de esa oscuridad donde están las irregularidades al respecto.*

*b) Según los movimientos bancarios, lo ingresado asciende a 1.144.969,16€, mientras que lo pagado supone 1.305.694,68€, existiendo una diferencia de 160.725,52€, o sea, se ha pagado más que lo ingresado, no constando los expedientes que justifiquen dichas modificaciones presupuestarias y el uso del remanente líquido de tesorería.*

*c) Todo lo anterior, está respaldado por los ingresos recaudados y los gastos pagados, que ascienden los primeros a 1.189.537,48€ mientras que los segundos suman 1.347.283,23€, de los cuales 207.405,23€ corresponden a gastos de presupuestos cerrados y 1.139.878€ al presupuesto del ejercicio corriente 2013. Los ingresos del ejercicio corriente recaudados ascienden a 916.628,12€, más 272.909,06€ recaudados de presupuestos cerrados, lo que nos arroja un saldo de 1.189.537,18€, existiendo una diferencia negativa de 157.746,05€.*

*d) Existe una diferencia o descuadre de 2.979,77€ entre los movimientos bancarios y los del presupuesto, que más adelante se indicara a que corresponde, pero que de momento no le damos importancia y que puede obedecer a otros ajustes del presupuesto, pero que lo importante queda reflejado en lo expuesto, y que demuestra lo explicado al principio que se han empleado remanentes de tesorería líquidos, sin autorizar y tramitar los expedientes oportunos.*



III.- A todo lo expuesto en el punto anterior, hay que añadir lo siguiente:

a) En la partida 750 de la Administración General de la Comunidad Autónoma del Capítulo VII, Transferencias de Capital para inversiones, ascienden los derechos reconocidos a 223.829,28€, de los cuales se han recaudado 103.655,19€, quedando pendientes de cobro al 31-12-13 la cifra de 120.174,09€. A lo que hay que añadir que la partida 761 de la Excm. Diputación Provincial, de unas previsiones definitivas de 205.442€ se han quedado en unos derechos reconocidos que ascienden a 138.184€, de los cuáles solo se han recaudado 32.268,50€, quedando pendiente de cobro el importe de 105.915,50€, los cuáles se suponen que deben de estar comprometidos para las inversiones realizadas o que se han de realizar, por lo que no se pueden disponer de ellas para otros conceptos y menos para gasto corriente, por ello es necesario que se emita un informe por parte del Secretario Interventor que explique todas las circunstancias relacionadas con ello y para qué conceptos fueron concedidas dichas subvenciones y cómo se encuentra su ejecución al 31-12-2013.

b) En la partida 795 Montes Norte-Leader, de unas previsiones definitivas que ascendían a 54.140,80€ se han quedado en unos derechos reconocidos que ascienden a 48.142,40€, de los cuales se han recaudado 14.313,78€, quedando pendiente de recaudar 33.828,62€.

c) A todo lo expuesto anteriormente, y empleando los mismos criterios, en las partidas 750, 761 Y 795 del Capítulo VII, los derechos reconocidos de las tres partidas ascienden a (223.829,28€ +138.184 + 48.142,40) 41 0.155,68 €, de los cuales se han recaudado solamente (103.655,68€ + 32.268,50€ + 14.313,78€) 150.237,47€. Quedando pendiente de cobro respectivamente (120.174,09€ +105.915,50€ +33.828,62€) 259.918,21€. Los cuáles están incluidos en el Remanente de Tesorería y no se debe disponer de ello, solo para lo que fueron reconocidos, a no ser que exista un expediente (del cual no se ha informado) que destine dichas subvenciones y haya sido aprobado debidamente a otros conceptos.

IV.- Hay que tener en cuenta que inicialmente la partida 750 del Capítulo VII, Transferencias de Capital de la JCCM, no tenía ningún ingreso consignado y se hace a través de modificaciones por importe de 231.479€, ascendiendo finalmente los derechos reconocidos a 223.829,28€, de los cuáles 65.866,25€ proceden del ejercicio 2013 de los siguientes conceptos:

Gastos 151/640, Capítulo VI, Subv. JCCM Redacción POM .....	5.670 €
Gastos 241/619, Capítulo VI, Subv. Plan Especial de Empleo 2013.....	23.025 €
Gastos 169/619, CapítuloVI, Subv. Programa LEADER Montes-Norte.....	33.828,62 €
Gastos 169/619, Capítulo VI, Subv. Plan de Obras Diput. P-2013.....	3.342,63 €
Total incorporado al Presupuesto 2014 .....	65.866,25 €

Sin embargo, los derechos pendientes de cobro del Capítulo VII ascienden a (120.174,09 € +105.915,50€ +33.828,62€) 259.918,21 €, si no se ha recaudado, ¿con qué dinero se

han financiado los 419.231 ,02€ del Capítulo VI, Inversiones Reales? Es evidente que con Remanente de Tesorería sin tramitar correctamente su disposición.

El crédito se elevó a base de modificaciones ficticias o sea, sin ingresos realmente producidos, hasta 497.561,89€, cuando lo reconocido ha sido por importe de 416.480,70€, de los cuales estaban sin cobrar 259.918,21€ al cierre del ejercicio. En definitiva, se reconocen deudas sin disponer de los ingresos realmente, que se remedia haciendo uso de remanente de tesorería indebidamente.

V.- Hace falta una relación de los deudores de difícil cobro y de los conceptos, para poder comprobar si todo ello está justificado.

VI.- También es necesario el seguimiento de las subvenciones incorporadas al siguiente presupuesto, como es el caso de los 65.866,25€ según relación expuesta anteriormente, en la que constan conceptos que aún en el mes de julio no se han invertido, ni se han devuelto como es la redacción del POM y el Plan Especial de Empleo de la Excm. Diputación Provincial por importe de 23.025€ destinado al arreglo del camino de Vadil Alto, que no tiene nada que ver con las subvenciones perdidas o no ejecutadas de las obras del entorno del volcán y la laguna de Peñarroya, que al menos merecen una explicación.

VII.- De todo lo anterior, sabemos que tienen mucho que ver las obras de Reforma y Ampliación del Ayuntamiento que se han camuflado con el convenio Reforma y Ampliación de Redes del ejercicio 2012, partida 75007, por importe de 89.797,44€, partida presupuestaria 9 62 201, que proceden de dos modificaciones, una de incorporaciones de remanentes de crédito por importe de 19.151,65€ Y otra de créditos generados por ingresos por importe de 71.500€ (ver página 64 de 122 de la memoria, modificaciones de crédito) en la que también consta la partida 2.640 Taller de Empleo por importe de 89.797,44€.

Todo ello se ha mezclado con la intención de confundir y que no se detecten los ingresos desviados al remanente de tesorería indebidamente, y que posteriormente se incorporan para otros conceptos, sin que se pueda comprobar. Por ello es necesario ver los expedientes, el certificado de los derechos reconocidos y demás documentación complementaria que demuestre la procedencia del ingreso y la fecha.

Por todo lo expuesto, considero y propongo al Pleno, que se acuerde actuar conforme solicitan los recurrentes, debiendo ser estimadas sus observaciones a la Cuenta General del ejercicio 2013, y en especial, solicito:

a) Que se adopte un acuerdo favorable a la estimación de los reparos formulados contra la Cuenta General del ejercicio 2013 por los alegantes.

b) Que se realice un dictamen por el Secretario-interventor sobre las irregularidades puestas de manifiesto en el cuerpo de este escrito y se aporten todos los datos disponibles



sobre las carencias detectadas, que han sido reiteradamente denegados a este concejal a pesar de haberlo pedido por escrito en reiteradas ocasiones.

c) Que se rehaga la contabilidad con los datos correctos, reflejándose éstos adecuadamente en la liquidación del presupuesto y demás contradicciones puestas de manifiesto en este escrito, y una vez realizado lo anterior, se vuelva a exponer al público la cuenta general de 2013, con toda la documentación perfectamente diligenciada por el Sr. Interventor, tal y como exige el art.45.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que exige para su validez y eficacia, que los documentos tengan garantizada su autenticidad, integridad y conservación.

d) Que se acuerde por el Pleno la solicitud de una auditoria o fiscalización externa por el Pleno al Tribunal de Cuentas, sobre los ejercicios comprendidos entre 2003-2013, así como otros que estuvieran relacionados con la generación del actual remanente de tesorería y los distintos resultados presupuestarios.

e) Que a su vez se acuerde dar cuenta al fiscal por si los hechos e irregularidades denunciadas fueran constitutivas de delito o falta, debiéndose de abstener en su votación el Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, al estar relacionado con los hechos puestos de manifiesto.

f) Que se ponga de manifiesto a los concejales del PP, con la posibilidad de poder obtener fotocopias de algunos documentos individualizados que contengan los mismos, así como de los expedientes de modificaciones presupuestarias practicadas y concesión de subvenciones por parte de otras Entidades Públicas a favor de este Ayuntamiento, que han generado ingresos en la contabilidad pública local.

*Todo ello por ser de Justicia que respetuosamente pido en Alcolea de Cva a veintiséis de junio de dos mil catorce."*

Toma la palabra el portavoz del grupo socialista, señor Velasco Coca, que empieza por afirmar que la Cuenta General del Presupuesto es un documento técnico y no político cuya redacción corresponde al secretario-interventor y que el voto particular del señor Coello, más que una lluvia de ideas, parece una tormenta de ocurrencias. Se refiere a la circunstancia de que los datos contables no coincidan con los bancarios, asegurando que esto es normal, pues determinados pagos están sujetos, por ejemplo, a retenciones que no se contemplan en el movimiento bancario. Igualmente dice ser normal que haya más gastos que ingresos en el ejercicio, lo que se debe a la existencia y uso del remanente líquido de tesorería, utilizando el ahorro para paliar los problemas de estos tiempo de crisis. Dice que es lógico que no se haya contabilizado ni el resultado presupuestario ni el remanente líquido de tesorería, puesto que estas no son magnitudes que se contabilicen, sino datos que se obtienen de la contabilidad. También, en relación con las cantidades de dudoso cobro, explica que es un requerimiento legal y que suponen un porcentaje sobre el pendiente de cobro reconocido. También en referencia a la discrepancia de los datos de la Diputación con los del Ayuntamiento en cuanto a subvenciones, dice que puede tratarse

de un error de la Diputación o, simplemente, de las diferencias entre las cantidades concedidas, los plazos de ejecución de los proyectos o el sistema de anticipos de aquella Corporación. Por último y en relación a la afirmación de que el informe del señor secretario no resuelve las alegaciones presentadas, dice que así debe ser, puesto que las alegaciones no las resuelve el secretario sino el Pleno.

El señor Coello, por el grupo Popular, contesta que todo se resume en una pregunta que no han sido capaces de responder y es ¿con qué se han pagado los 419.231,02 euros de Capítulo VI, Inversiones Reales? Respondiendo a esa pregunta, dice, se resuelve todo el problema. Por otra parte afirma que en el presupuesto cuya Cuenta General se vota, se han producido ocho modificaciones, de las que por pleno han pasado únicamente una o dos, por lo cual no ha tenido conocimiento de las mismas hasta ahora y por eso no es hasta ahora que ha podido alegarlas.

Termina el turno de intervenciones el portavoz socialista, señor Velasco Coca, diciendo que aunque el voto particular sea distinto, las alegaciones todos los años son las mismas lo que parece deberse, a su juicio, a que al grupo Popular le incomode que este Ayuntamiento tenga sus cuentas saneadas y pague puntualmente a sus proveedores.

La Corporación se manifiesta respecto del voto particular presentado por don Santiago Coello Bastante, por el grupo Popular, quedando rechazado con tres votos a favor, del grupo proponente y seis en contra de los concejales del grupo Socialista y DEJA.

Sometido el dictamen a la consideración del Pleno, el mismo es aprobado según viene redactado con los seis votos a favor del grupo Socialista y DEJA y los tres en contra del grupo Popular, quedando así aprobada la Cuenta General del Presupuesto para 2013.

**QUINTO: DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE COORDINACIÓN SOBRE DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA 2015.-** Se da cuenta del Dictamen de la referida comisión de fecha 26 de junio de 2014, que es del siguiente tenor literal:

“Se procede al estudio del calendario de 2015 para la determinación de las fiestas locales a fijarse por el Ayuntamiento, acordándose por unanimidad elevar al Pleno las siguientes:

10 de febrero; Santa Escolástica  
15 de mayo; San Isidro.”

Sin producirse debate la Corporación hace suyo el dictamen, quedando así aprobado por unanimidad.

**SEXTO: INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

6.1. Por la Presidencia se informa de la Sentencia número 23, de tres de febrero de 2014, de la Sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en recurso de apelación contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Ciudad Real, en el procedimiento abreviado número 865/2010, promovido por don Julián, don Casimiro, doña María Celsa, don Zacarías y don Félix Andrade Plaza, contra la aprobación definitiva de las cuotas de





urbanización de la Unidad de Ejecución número 1 de las Normas Subsidiarias de Alcolea de Calatrava. La referida Sentencia es desestimatoria del recurso interpuesto, dando así la razón al Ayuntamiento.

La Corporación quedó enterada.

**SÉPTIMO: DECRETOS PRODUCIDOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA.** Por el funcionario que suscribe se dio cuenta de los siguientes:

Número 8/2014, de la Alcaldía, de 9 de abril;  
Solicitud subvención Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas.

Número 9/2014, de la Alcaldía, de 15 de abril;  
Solicitud subvención plan de apoyo a municipios menores de 5000 habitantes, año 2014.  
Diputación Provincial.

Número 10/2014, de la Alcaldía, de 15 de abril;  
Solicitud subvención a la Diputación Provincial; Plan de Obras Municipales año 2014.

Número 11/2014, de la Alcaldía, de 23 de abril.  
Solicitud subvención Mejora de Caminos Rurales Públicos 2014-2017

Número 12/2014, de la Alcaldía, de 22 de mayo.  
Modificación 3/14 de créditos al Presupuesto.

La Corporación quedó enterada.

#### **OCTAVO.- MOCIONES Y URGENCIAS.**

Por la Presidencia se la lectura de la siguiente:

##### *“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA*

*Los ciudadanos de Alcolea de Calatrava siempre hemos valorado la importancia de recibir una educación de calidad, porque entendemos que es la mejor fórmula para garantizar una efectiva igualdad de oportunidades con independencia de las circunstancias familiares.*

*Son numerosos los ejemplos de alcoleanos que han aprovechado las inversiones públicas en educación para alcanzar unos elevados niveles de cualificación, que les han permitido una mejor inserción laboral y una mayor autonomía personal.*

*En el itinerario formativo de cualquier persona, las etapas iniciales son esenciales, para garantizar una formación correcta en las etapas posteriores.*

*Hasta hace tres años el CEIP Tomasa Gallardo de Alcolea disponía de una plantilla suficiente de profesorado para atender correctamente al alumnado de los diferentes niveles*

*Hoy hemos conocido la decisión de la Consejería de Educación de desplazar a una profesora que impartía clases en el primer ciclo. Esto agrava la situación del Centro porque ya el curso pasado se redujo la plantilla.*

*La situación actual supone que para atender a los grupos de primaria que son seis, solo se dispondrá de cuatro profesores, obligando a que en una misma clase se mezclen alumnos de primer y segundo nivel y en otra clase alumnos de tercer y cuarto nivel, lo cual repercutirá, de forma indudable, muy negativamente, en la formación de todos estos niños.*

*Por lo anteriormente expuesto se propone al pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1.-Solicitar a la Consejería de Educación de la JCCM que se mantenga en el CEIP de la localidad, una plantilla de profesores suficiente para garantizar la existencia de un grupo diferenciado para cada edad.*

*2.-Remitir el presente acuerdo a la Presidencia de la Junta de Comunidades y a la Consejería de Educación."*

Antes de entrar en el fondo del asunto, se debate la urgencia de la moción, en relación con la cual el portavoz del grupo Popular, señor Coello Bastante, indica que no están de acuerdo con la misma, puesto que se debía haber debatido previamente en la correspondiente Comisión Informativa, a pesar de lo cual, la votarán a favor.

La urgencia es apreciada por unanimidad de los miembros de la Corporación.

Entrando en el fondo del asunto, el portavoz del grupo Popular señala que su grupo la apoyará por cuanto es exactamente igual que la planteada en la sesión ordinaria de 10 de julio de 2013 por el mismo a través de su compañera Petri López Araujo.

El señor presidente agradece la actitud del grupo Popular en este asunto, si bien matiza que la moción presentada por ellos en julio de 2013 estaba condicionada a que las circunstancias económicas lo permitieran, circunstancia que no se contempla en la que hoy se debate, puesto que se considera que la educación no es un gasto sino una inversión.

La moción es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación

#### **NOVENO: RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

La concejala Bastante Nápoles, por el grupo Popular, pregunta a la presidencia si se conoce el estado de deterioro en el que se encuentra el salón de ensayo de la banda de música y si está prevista a corto o medio plazo alguna actuación para su mejora.

La misma concejala dice que quiere que conste en acta que la bienvenida que le ha dado el señor alcalde a esta Corporación ha sido "de boquilla" puesto que se le ha intentado amedrentar en su primera intervención. Añade que ella no tiene ningún interés en la aprobación del Plan de Ordenación Municipal, mientras que el alcalde y los concejales a los que se ha querido recusar sí que la tienen, como se hubiera demostrado si se hubiera instruido la recusación presentada.



Por su parte, el también concejal popular señor Coello Bastante, ruega a la Presidencia que no se meta en la organización del trabajo del grupo de la oposición y que distinga entre lo que es una cuestión de orden y lo que son las intervenciones correspondientes a los turnos de palabra, en referencia a la llamada al orden a la concejala Bastante Nápoles la que, según él, sólo estaba interviniendo en este sentido. Dice que con el tratamiento que se ha hecho de la solicitud de recusación planteada por su grupo a la Presidencia y dos concejales se ha dado una patada al Ordenamiento Jurídico y que la intervención de la señora Bastante ha supuesto que por el señor alcalde se la intentara amedrentar.

A continuación ruega que, al igual que el señor alcalde hace respetar los turnos de intervención, él haga lo propio, respetando los de su grupo.

La concejala López Araujo, también del grupo Popular, ruega a la Presidencia que, si las cuentas están tan claras, se presenten tal y como están, y no a medias, y así se podrían aclarar las dudas que plantean algunos concejales.

El concejal de Democracia Joven Alcoleana ruega a la Presidencia se ponga en marcha el proyecto de huertos ecológicos que ya se trató en plenos anteriores y apunta que deberían aclararse los criterios de reparto en la Dehesa, ya que el año que viene hay que volver a repartirla, sobre todo en lo referido al tema del tiempo, teniendo en cuenta la propuesta sobre cultivos alternativos que hay en marcha.

El señor alcalde toma la palabra dirigiéndose en primer lugar a la concejala Bastante Nápoles agradeciéndole su primer ruego y diciendo que se informará sobre el particular. Le indica a continuación que en ningún caso la ha intentado amedrentar y que más bien ha sido su propio grupo quién no la ha respetado al sustituirla a mitad del debate del punto en el que comenzó interviniendo. Explica que su posición era que en un asunto tan general como el Plan de Ordenación, si se busca, es imposible no encontrar intereses por consanguinidad o afinidad en cualquiera de los concejales. Se refiere seguidamente al señor Coello Bastante, a quien recuerda que es él, como presidente, quien modera las reuniones y que en esas atribuciones, es lógico que tenga que intervenir y pueda hacerlo en cualquier momento. En relación con el ruego de la señora López Araujo, asegura que es un atrevimiento por su parte decir que las cuentas están a medias. Añade que se fía del secretario actual igual que se ha fiado de los anteriores y que siempre se le ha dicho que la contabilidad es correcta, con lo que difícilmente se atrevería a afirmar lo contrario. En relación con los ruegos del señor Chico Benito, se muestra de acuerdo en ambos señalando que, en efecto, han de ponerse en marcha.

A continuación se reproducen las respuestas contestadas por escrito, pendientes del último Pleno Ordinario:

*“De conformidad con lo dispuesto en el art. 97 apartado 7 del R. D. 2568/86 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, esta Alcaldía ha tenido a bien en concordancia con las preguntas efectuadas por el concejal Sr. Coello, en el pleno celebrado el pasado mes de abril, responder lo siguiente:*

De acuerdo con la información de la Liquidación del presupuesto, lo recaudado durante el año 2013 asciende a 926.358,21 euros, más lo utilizado de Remanentes de Tesorería, que son 82.050,00, asciende a 1.008.408,21. ¿Cómo se justifica que los pagos realizados hayan ascendido a 1.146.134,95, existiendo una diferencia de 137.726,74? ¿Con qué fondos se ha financiado esa diferencia entre ingresos y gastos?

La diferencia entre lo efectivamente pagado y lo efectivamente cobrado, si es negativa, disminuye la existencia en caja que, a pesar de ello, sigue siendo a 31 12 13 de más de 170.000 euros.

¿En qué presupuesto está contemplada la financiación de las obras de rehabilitación de la Plaza de España? ¿En el del año 2014? ¿En el del 2014 con fondos procedentes del 2013? ¿Cuánto proviene de subvenciones y de qué instituciones? ¿Qué cuantías de subvenciones corresponden a cada una y cuánto es de fondos propios?

La partida para la financiación de las obras de la Plaza de España se incorporó al presupuesto de 2013 mediante expediente de modificación de créditos nº. 5/2013, con la modalidad de generación de créditos por nuevos o mayores ingresos, aprobado por decreto de la Alcaldía de 16 de octubre de 2013, del que tiene usted cumplida cuenta. La subvención alcanza al 100% de la inversión con exclusión del IVA y la entidad que la concedió fue la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO MONTES NORTE.

En cuya virtud se entiende cumplido lo preceptuado en la normativa vigente, citada en el encabezamiento de la presente."

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se declara cerrado el acto, siendo las veintidós horas y diez minutos del día de la fecha, de todo lo que como secretario doy fe.

Vº Bº:  
EL ALCALDE



Ángel Caballero Serrano

